



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2022-MPH/Cz.

Caraz, 02 FEB. 2022

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe N° 011-2022-MPHy/04.10, de fecha 19 de enero del 2022, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de las Funciones, Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: Funciones de los Procuradores Públicos "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, asimismo, el Artículo 25° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, Declaración de Parte, señala: "La parte debe declarar personalmente. Las personas jurídicas prestan su declaración a través de cualquiera de sus representantes, quienes tienen el deber de acudir informados sobre los hechos que motivan el proceso";

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones



conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 011-2022-MPHy/04.10, de fecha 19 de enero del 2022, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para Conciliar mediante Resolución de Alcaldía, puesto que el Poder Judicial del Módulo de Caraz requiere dicho documento, bajo apercibimiento de incurrir automáticamente en rebeldía, establecido en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Artículo 43°.- Audiencia de conciliación; "(...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o el apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar"; ya que se necesita en las Audiencias de Conciliación en todos los procesos judiciales, y como Procurador de esta Municipalidad con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa; así mismo al Asesor Externo Abg. Danny Bequer Pérez Prudencio, con Registro N° 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, en las audiencias que se llevarán a cabo virtualmente en el Juzgado del Módulo Básico de Justicia de Caraz, donde la Municipalidad es parte del proceso;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de enero del 2022, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES al Abg. **ADILSON ROOSEVELET CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, así como al Asesor Externo, **Abg. DANNY BEQUER PÉREZ PRUDENCIO**, con Registro N° 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, quien presta servicios en la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, para **CONCILIAR** en las audiencias que se llevarán a cabo virtualmente en el Juzgado del Módulo Básico de Justicia de Caraz, donde la Municipalidad es parte del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE